

# VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA EN MUNICIPIOS DE VERACRUZ 2023-2024

## Verification of compliance with transparency obligations in municipalities of Veracruz 2023-2024

*Lic. Claudia Hernández Arellano<sup>1</sup>, Lic. María del Rocío Arenas Arenas<sup>2</sup> y*

*Dra. Leticia Murcia López (autor correspondencia)<sup>3</sup>*

---

---

Fecha de recepción: 16 de octubre de 2025

Fecha de aceptación: 26 de noviembre de 2025

---

---

### RESUMEN

La presente investigación analiza el cumplimiento en México de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP) vigente al 2024, por parte de los entes municipales específicamente del Estado de Veracruz, México; en el contexto de la administración de los recursos públicos y la transparencia gubernamental. Lo anterior, se deriva de la obligación de generar y dar a conocer la información financiera de los entes públicos en sus portales de transparencia con la finalidad de garantizar el acceso a la información pública y fomentar la rendición de cuentas en apego al artículo 6° constitucional y derivado de la reforma y adiciones a la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG). La investigación es de tipo cualitativa, y utiliza como instrumento una encuesta aplicada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT) a una muestra integrada por 140 entes municipales. Así mismo, se analizaron los informes de fiscalización de las cuentas públicas municipales correspondientes a los 15 municipios con mayor presupuesto autorizado para el ejercicio fiscal 2023 en el Estado de Veracruz, con el propósito de identificar las observaciones relacionadas con la transparencia y la rendición de cuentas. De igual forma se examinaron las evaluaciones del Sistema de Evaluaciones de la Armonización Contable (SEVAC) de la cuenta pública 2024 y se verificó la información publicada en sus páginas de internet para validar el grado de cumplimiento de las disposiciones establecidas en la LGTAIP y la LGCG. Los resultados muestran el bajo porcentaje de cumplimiento

<sup>1</sup> Universidad Veracruzana, Facultad de Contaduría y Administración, México, zS24019144@estudiantes.uv.mx, <https://orcid.org/0009-0007-4800-9476>

<sup>2</sup> Universidad Veracruzana, Facultad de Contaduría y Administración, México, zS24019142@estudiantes.uv.mx, <https://orcid.org/0009-0002-4171-8281>

<sup>3</sup> Universidad Veracruzana, Facultad de Contaduría y Administración, México, lmurcia@uv.mx, <https://orcid.org/0000-0003-2665-8196>

oportuno a las solicitudes de información en la PNT, lo cual se ve reflejado en la falta de seguimiento a la rendición de cuentas por parte de la ciudadanía y las áreas de oportunidad para evaluar la calidad de la información por los Organismos Fiscalizadores.

**PALABRAS CLAVE:** Transparencia; Acceso a la Información; Gestión pública; Participación ciudadana; Rendición de cuentas.

## **ABSTRACT**

This research analyzes compliance in Mexico with the Law on Transparency and Access to Public Information (LGTAIP) in force as of 2024, by municipal entities specifically in the State of Veracruz, Mexico, in the context of public resource management and government transparency. This stems from the obligation to generate and disclose the financial information of public entities on their transparency portals in order to guarantee access to public information and promote accountability in accordance with Article 6 of the Constitution and as a result of the reform and additions to the General Government Accounting Law (LGCG). The research is qualitative in nature and uses a survey applied through the National Transparency Platform (PNT) to a sample of 140 municipal entities. Likewise, the audit reports of the municipal public accounts corresponding to the 15 municipalities with the largest authorized budget for the 2023 fiscal year in the State of Veracruz were analyzed, with the purpose of identifying observations related to transparency and accountability. Similarly, the evaluations of the Accounting Harmonization Evaluation System (SEVAC) of the 2024 public account were examined, and the information published on their websites was verified to validate the degree of compliance with the provisions established in the LGTAIP and the LGCG. The results show a low percentage of timely compliance with requests for information in the PNT, which is reflected in the lack of follow-up on accountability by citizens and areas of opportunity for evaluating the quality of information by the oversight bodies.

**KEYWORDS:** Transparency; Access to information; Public management; Citizen participation; Accountability.

## I. INTRODUCCIÓN

En México, los esfuerzos para consolidar una cultura de transparencia y rendición de cuentas han cobrado una fuerza creciente en los últimos años. Desde los tres poderes del Estado: Ejecutivo, Legislativo y Judicial se han implementado acciones normativas para dar cumplimiento al artículo 6° inciso A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM); un ejemplo es la aprobación de la LGTAIP publicada el 04 de mayo del 2015.

La LGTAIP vigente al 2024, obliga a los municipios a transparentar y garantizar el acceso a la información, ya que deben publicar su información financiera y de gestión pública, para que la ciudadanía pueda tener acceso a ella y en caso de que lo requieran solicitar información adicional a través de los medios disponibles como es la PNT, este ejercicio constituye un medio para propiciar y promover la rendición de cuentas.

Los municipios como tercer nivel de gobierno tienen un papel estratégico en este proceso. De acuerdo con el artículo 115 de la CPEUM, fracción I: Cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un presidente o presidenta Municipal y el número de regidurías y sindicaturas que la ley determine, de conformidad con el principio de paridad (CPEUM, 2025).

Transparentar el ejercicio de los recursos contribuye a que la ciudadanía conozca las actividades de los municipios y como ejercen los recursos públicos, lo que a su vez contribuye al combate a la corrupción.

Para dimensionar este cumplimiento, se aplicó una encuesta a 140 municipios de los 212 del Estado de Veracruz, utilizando la PNT. Este instrumento permitió identificar los niveles de cumplimiento de la LGTAIP, además se evaluó la calidad de la información publicada en quince entes municipales y se analizaron las observaciones señaladas por el ORFIS, así como las calificaciones obtenidas en materia de transparencia a través del Sistema de Evaluaciones de la Armonización Contable (SEVAC), la importancia de este ejercicio radica no solo en verificar el cumplimiento normativo, sino en valorar su impacto en la rendición de cuentas y en las posibles sanciones para los entes que incumplen con la Ley.

La relevancia de estos mecanismos ha sido destacada por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), al afirmar que “el derecho de acceso a la información es una herramienta indispensable para ejercer otros derechos fundamentales y fortalecer la democracia”. (Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, 2023).

Es importante señalar que, a partir de marzo 2025 fue publicada y entró en vigor una nueva LGTAIP, la cual moderniza los criterios de evaluación, amplía las obligaciones de los sujetos obligados y fortalece los mecanismos de rendición de cuentas, marcando un avance sustantivo en la consolidación de la transparencia y la gobernanza pública en México.

## **II. ANTECEDENTES DE LA TRANSPARENCIA EN MÉXICO**

En las últimas décadas la transparencia se ha consolidado como un principio esencial para fortalecer la legitimidad de las instituciones públicas y fomentar la confianza ciudadana.

La transparencia se concibe como la disponibilidad y accesibilidad de información pública relevante y oportuna sobre la acción gubernamental; el acceso a la información como derecho fundamental de solicitar y obtener información en posesión de autoridades; y la rendición como el entramado de controles, información y sanciones que obliga a las autoridades a explicar y justificar su actuación (Merino, 2013).

Estas disposiciones se entrelazan en el ámbito municipal a través de las obligaciones de transparencia, sistema de archivo y procedimientos para atender solicitudes ciudadanas. En México, la base constitucional de este derecho se encuentra en el artículo 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM, 2025), que establece:

..... Toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito federal, estatal y municipal, es pública y sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional...

Ahora bien, la LGTAIP, publicada el 4 de mayo de 2015, en su artículo 1, hace énfasis en que su aprobación esta reglamentada en el artículo 6 de la CPEUM, teniendo por objeto: ... garantizar el derecho humano al acceso a la información y promover la transparencia y rendición de cuentas ( LGTAIP, 2024).

En el artículo 70 de la LGTAIP define el catálogo de obligaciones de transparencia comunes que todos los sujetos obligados también los ayuntamientos, deben poner a disposición del público y mantener actualizados en medios electrónicos. Esto incluye entre otras el marco normativo aplicable, estructura orgánica, remuneraciones, contrataciones, presupuestos, informes, actas y documentos de procesos sustantivos, así como padrones, programas y evaluaciones.

Para asegurar el cumplimiento de estas obligaciones, se utiliza la tabla de aplicabilidad, una herramienta que determina que fracciones del artículo 70 aplican a cada sujeto obligado y su periodicidad de actualización y conservación documental, lo que es clave para medir el cumplimiento municipal.

En el ámbito Estatal, Veracruz cuenta con su Ley de Transparencia y Acceso a la Información pública, la cual fue aprobada el 29 de septiembre de 2016, ésta desarrolla obligaciones, procedimientos, organización interna y mecanismos de verificación para los sujetos obligados del Estado, incluidos los Ayuntamientos.

Tradicionalmente, la verificación y sanción por incumplimientos correspondía al Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de datos personales (IVAI), sin embargo, a partir del 01 de julio de 2025, se formaliza la extinción del IVAI y en su lugar se definen las competencias de los órganos encargados de las contralorías de los poderes ejecutivo, legislativo y judicial o de los órganos homólogos a éstas, así como sujetos obligados como responsables de garantizar la protección de datos personales y el acceso a la información.

Otro componente importante es el Sistema de Evaluaciones de la Armonización Contable (SEVAC), es un sistema implementado por el gobierno mexicano con el fin de evaluar y mejorar la armonización y transparencia de los sistemas contables a nivel federal, estatal y

municipal, estandarizando prácticas de contabilidad pública y facilitar el acceso a la información financiera (Gobierno del Estado de México , 2025).

Adicional a lo anterior el SEVAC, busca que los registros y la emisión de los estados financieros se emitan de manera homóloga, esto con el fin de facilitar su comparabilidad y su transparencia, lo anterior es fundamental para coadyubar con la rendición de cuentas, mejorar la gestión de recursos públicos y el control gubernamental.

En el caso del Estado de Veracruz, a través del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz (ORFIS), durante el proceso de fiscalización, no solo se limita a evaluar el ejercicio de los recursos públicos y el cumplimiento en materia financiera, sino que también incorpora un apartado del rubro de Transparencia, en este evalúa el grado de cumplimiento de acuerdo a lo dispuesto en la LGTAIP, con el objetivo de que la información gubernamental se encuentre disponible, accesible, completa, verificable, oportuna y congruente.

Autores como Ocampo & Hernández (2015) sostienen que la transparencia en el ámbito municipal es desigual y en muchos casos limitada, ya que las administraciones locales enfrentan rezagos en capacidades técnicas y resistencias institucionales. De igual manera señalan que el cumplimiento efectivo de las obligaciones de transparencia depende no solo de la existencia de leyes, sino de voluntad política, recursos institucionales y mecanismos reales de sanción y seguimiento.

Estos antecedentes muestran que la transparencia en México es un proceso en constante construcción, donde los avances normativos deben complementarse con mecanismos de evaluación efectivos, fortalecimiento institucional y participación ciudadana activa. De este modo, se podrá consolidar una cultura de apertura que permita prevenir la corrupción, garantizar el derecho a saber y fomentar la confianza en las instituciones públicas.

La investigación se fundamenta en la LGTAIP vigente en 2024, previa a la reforma de 2025, lo que permite analizar el cumplimiento municipal bajo el marco jurídico original.

La LGTAIP 2025, representa una reforma profunda al marco jurídico mexicano en materia de acceso a la información, sustituyendo el esquema vigente desde 2015. Los principales se agrupan en los 5 ejes como lo refiere Mijares, Angoitia, Cortés y Fuentes S.C. (2025):

En primer lugar, la reestructura institucional elimina la autonomía del INAI, trasladando sus atribuciones a la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno y al nuevo organismo Transparencia para el Pueblo, lo que redefine el modelo de coordinación nacional con la creación del Sistema Nacional de Acceso a la Información Pública.

En segundo término, se establecen nuevas causales de reserva, incorporando la “paz social” como categoría de confidencialidad (art.112 fracc. I), y se exige una mayor justificación documental para restringir información, lo cual puede dificultar el acceso ciudadano.

Asimismo, la ley busca homologar principios y procedimientos, adopta lenguaje inclusivo y amplia su alcance a todos los entes que ejerzan recursos públicos, sin importar su nivel de gobierno.

En materia tecnológica, se impulsa la digitalización integral de los procesos de transparencia, la publicación proactiva de datos y la reutilización de la información pública, fortaleciendo el acceso electrónico y la claridad de las obligaciones de los sujetos obligados.

Finalmente, el impacto en los entes municipales es significativo, deberán ajustar sus portales, procesos y mecanismos de rendición de cuentas conforme a las nuevas autoridades garantes y al sistema nacional reformado. Este cambio incide directamente en los estudios de cumplimiento de transparencia municipal, al modificar los criterios de verificación y las competencias en materia de acceso a la información.

### **III. METODOLOGIA**

La investigación de enfoque cualitativo, transversal y descriptivo evaluó el cumplimiento oportuno de los entes municipales en materia de transparencia a través de los diversos portales de transparencia; en primer lugar, se aplicaron encuestas a una muestra



representativa seleccionada por muestreo por conveniencia de 140 municipios de los 212 que integran el Estado de Veracruz, México, tomando como referencia la información disponible en la PNT.

La encuesta fue integrada por 7 preguntas de carácter abierto planteadas a través del PNT a los entes municipales:

1. ¿Se cumple con las obligaciones en materia de transparencia, de acuerdo con lo establecido en los artículos 70 y 71 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública?
2. ¿De acuerdo con la pregunta anterior, ¿Cada cuanto publica su información?
3. ¿Se cuenta con un procedimiento para atender las solicitudes de información requeridas por los ciudadanos?
4. ¿De acuerdo con la pregunta anterior, ¿De qué manera se garantiza su adecuada atención?
5. ¿Se tiene implementado un procedimiento para las quejas (en materia de transparencia) por parte de los ciudadanos y que seguimiento se le da?
6. ¿Algún servidor público del ayuntamiento ha sido objeto de alguna sanción, por incumplimiento en el requerimiento de información a través de la Plataforma de Transparencia? ¿Cuál fue el incumplimiento?
7. ¿El Ayuntamiento ha sido objeto de alguna observación o recomendación por parte de alguna entidad fiscalizadora en materia de transparencia?

Las respuestas fueron agrupadas de acuerdo con su similitud, patrones de contenido y recurrencia, lo que permitió estandarizar la información y concentrarla en una tabla de datos. A partir de esta estructura sistematizada se procedió a la elaboración de las gráficas representaciones estadísticas incluidas en los resultados.

Posteriormente, se llevó a cabo una revisión detallada de la información publicada en los portales de transparencia de 15 municipios seleccionados por concentrar la mayor cantidad de los recursos aprobados en el presupuesto de egresos del ejercicio fiscal 2023. En este

análisis se valoró, no solo el grado de cumplimiento de lo establecido en la LGCG, sino también la calidad, claridad y accesibilidad de la información difundida a la ciudadanía.

De forma complementaria, se revisaron los informes de resultados de la fiscalización a las cuentas públicas del ejercicio 2023, practicados por el ORFIS, con el objetivo de constatar si existían observaciones específicas relacionadas con el incumplimiento de las obligaciones previstas en la LGTAIP.

Finalmente, el estudio incluyó el análisis de las calificaciones otorgadas en las evaluaciones practicadas por el SEVAC en el ejercicio 2024, particularmente en los rubros de armonización contable y cumplimiento de las obligaciones de transparencia, lo cual permitió obtener una visión integral sobre el grado de avance, rezago o consistencia en la gestión de la información a nivel municipal.

El SEVAC constituye hoy en día una de las herramientas más relevantes para medir el avance de los gobiernos estatales y municipales en México en materia de transparencia y armonización contable. Su importancia radica en que no solo se limita a ser un mecanismo de control, sino que también funge como un instrumento que permite a los entes municipales identificar fortalezas y áreas de mejora en la forma en que registran, administran y difunden la información financiera y presupuestaria.

La función del SEVAC es reflejar el nivel de cumplimiento de las obligaciones de los entes públicos respecto a lo establecido en la LGCG. Se estructura en cinco grandes ejes de evaluación, cada uno de ellos representa un aspecto clave de la gestión gubernamental y juntos ofrecen una visión integral del desempeño en materia contable y de rendición de cuentas (CONAC, 2019):

1. Registros Contables. Aquí se examina la capacidad de las entidades públicas para llevar un registro adecuado y oportuno de sus operaciones financieras, garantizando que los estados financieros reflejen con claridad y veracidad la situación patrimonial y presupuestaria de los municipios.

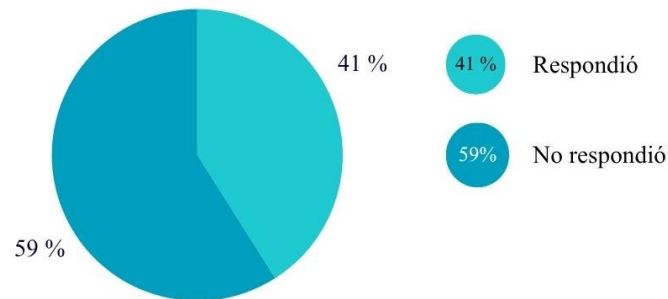
2. Registros presupuestarios. Este eje analiza si los presupuestos están clasificados y reportados conforme a las normas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable.
3. Registros administrativos. En este apartado se evalúa la manera en que se administran los bienes muebles e inmuebles, así como la documentación que respalda los recursos recibidos y ejercidos, así como se gestionan los activos y la documentación pública.
4. Transparencia. El eje de transparencia es quizás el más visible para la ciudadanía, en este apartado se evalúa la publicación de la información financiera, presupuestal y programática en los portales institucionales, más allá del cumplimiento normativo, valora la claridad y la accesibilidad de la información.
5. Cuenta pública. Finalmente, este eje analiza la presentación y congruencia de la cuenta pública, es decir, el informe integral que rinden los entes gubernamentales sobre su gestión financiera. Una cuenta pública bien elaborada no solo cumple con la ley, sino también se convierte en un insumo clave para las auditorías y la fiscalización posterior.

#### **IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN**

Como se muestra en la figura 1, del total de los 140 Ayuntamientos del Estado de Veracruz, únicamente 57 municipios (41%) respondieron a través de la PNT. Este resultado evidencia un nivel preocupantemente bajo de participación institucional, que puede interpretarse como un indicador de debilidad en la cultura de transparencia municipal. La limitada disposición para atender solicitudes ciudadanas no solo refleja una falta de compromiso administrativo, sino también posibles carencias en capacidades técnicas, organizacionales o de coordinación interna.

Si bien la mayoría de los municipios que respondieron proporcionaron información general, es relevante destacar que algunos entes ofrecieron respuestas más completas y detalladas, lo que demuestra que existen diferencias significativas en la manera en que los gobiernos locales entienden y aplican sus obligaciones de transparencia. Este contraste permite inferir que la transparencia municipal no depende únicamente del marco legal, sino también de factores institucionales, como la profesionalización del personal.

**Figura 1.**  
*Municipios que contestaron la encuesta a través del PNT*



Fuente: Elaboración propia con información obtenida de la encuesta realizada a través del PNT

La PNT es la plataforma Tecnológica establecida por la LGTAIP, para que los sujetos obligados publiquen y respondan la información solicitada por los ciudadanos. Dicha plataforma constituye un instrumento para garantizar el derecho de acceso a la información, previsto en el artículo 6° de la CPEUM, que establece la obligación de todas las autoridades de transparentar su gestión y rendir cuentas a la ciudadanía.

En términos de la LGTAIP 2024, el artículo 49 señala que el PNT es el sistema electrónico a través del cual se concentrará la información publicada por los sujetos obligados.

De acuerdo con la LGTAIP, el artículo 121 establece:

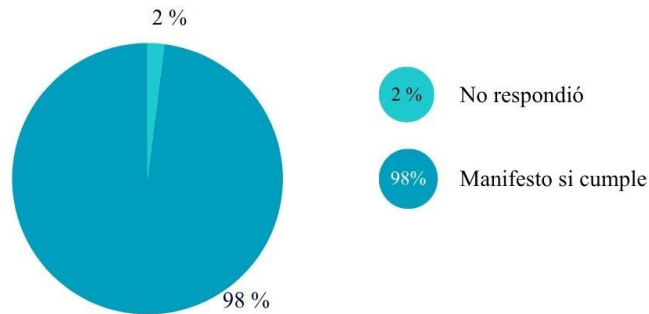
Las Unidades de Transparencia de los sujetos obligados deberán garantizar las medidas y condiciones de accesibilidad para que toda persona pueda ejercer el derecho de acceso a la información, mediante solicitudes de información y deberá apoyar al solicitante en la elaboración de estas, de conformidad con las bases establecidas .... ( LGTAIP, 2024).

Sin embargo, los resultados de la investigación muestran que una parte importante de los municipios no cumple con lo dispuesto en el artículo 121 de LGTAIP, incluyendo la obligación de brindar apoyo técnico y operativo a quienes realicen solicitudes. El incumplimiento de esta disposición no solo implica una falta jurídica, sino que debilita los mecanismos de control ciudadano y limita la rendición de cuentas efectiva.



**Figura 2.**

*Municipios que cumplen con las obligaciones en materia de transparencia de acuerdo con LGTAIP*



Fuente: Elaboración Propia, con información obtenida de encuesta realizada a través del PNT

De acuerdo con el artículo 70 de la LGTAIP establece que todos los sujetos obligados deben poner a disposición del público y mantener actualizada, en sus respectivos portales web, y en la PNT, Esta disposición establece fracciones obligatorias dentro de las que destacan las áreas financiera, presupuestal, administrativa y rendición de cuentas tales como:

- Marco normativo aplicable
- Facultades de cada área administrativa
- Directorio de servidores públicos
- Remuneraciones y contrataciones
- Presupuesto asignado y su ejercicio
- Resultados de auditorías
- Información relativa a contrataciones públicas, concesiones y permisos
- Padrón de beneficiarios de programas sociales
- Informes financieros, balances y estadísticas

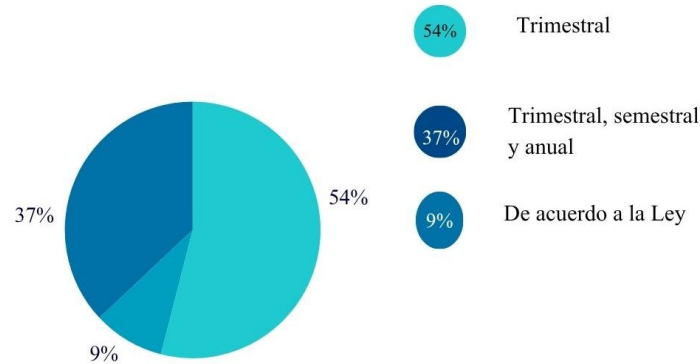
Como se observa en la figura 2, la gran mayoría de los municipios participantes (98%), afirmaron cumplir con estas obligaciones establecidas en los artículos 70 y 71 de la LGTAIP, mientras que solo un municipio omitió responder a la primera pregunta de la encuesta. Este alto porcentaje de autodeclaración de cumplimiento, si bien puede interpretarse como un avance en materia de transparencia, debe analizarse con cautela: la existencia de información publicada no garantiza su calidad, accesibilidad, ni oportunidad.



Es posible que algunos municipios limiten su cumplimiento a cubrir únicamente requerimientos mínimos formales, sin asegurar que la información sea clara, útil y verificable para la ciudadanía. En este sentido, el desafío no es únicamente que los municipios suban información a la PNT, sino que esta sea accesible, actualizada, comprensible y verificable.

### Figura 3.

*Periodicidad de Publicación de la Información de Transparencia*



Fuente: Elaboración Propia, con información obtenida de encuesta realizada a través del PNT

La figura 3, refleja un panorama heterogéneo en la periodicidad de las publicaciones por parte de los municipios veracruzanos en materia de transparencia. Los datos muestran que el 54% de los municipios realizan publicaciones trimestrales, lo cual coincide con una práctica común entre gobiernos locales que buscan cumplir con los requerimientos mínimos establecidos en el artículo 70 y 71 de la LGTAIP. Por otro lado, el 37% reportaron hacerlo con periodicidad semestral y anual, mientras que solo el 9% indicó cumplir con la periodicidad establecida en la norma vigente.

Un caso ilustrativo es el Ayuntamiento de Jáltipan, que explicó:

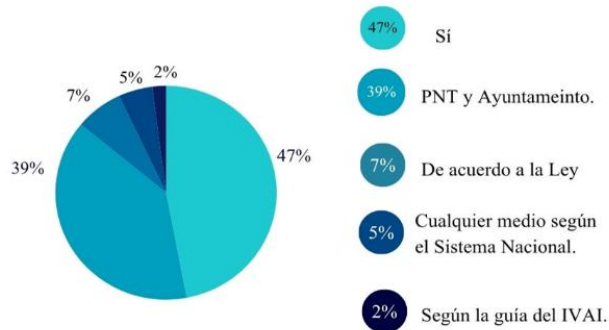
La frecuencia de publicación de información está regulada por la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como por los lineamientos técnicos generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el título quinto y la fracción IV. Esta normativa establece que las

entidades públicas deben publicar información de manera periódica y accesible. De acuerdo con lo establecido por el órgano garante Instituto Veracruzano de Información y Protección de Datos Personales (IVAI) es con base a la tabla de aplicabilidad, sea anual, trimestral o semestral.

Este comportamiento desigual en la periodicidad sugiere que no todos los municipios tienen las mismas capacidades técnicas, operativas o institucionales para cumplir con los tiempos establecidos. Mientras algunos municipios mantienen una dinámica de actualización más constante, otros adoptan esquemas más relajados que, si bien no necesariamente implican incumplimiento pueden afectar la oportunidad y calidad de la información pública disponible.

**Figura 4.**

*Municipios que cuentan con procedimiento para atender las solicitudes de Información*



Fuente: Elaboración Propia, con información obtenida de encuesta realizada a través del PNT

La figura 4 revela información significativa sobre la manera en que los municipios veracruzanos gestionan las solicitudes de acceso a la información. EL 47% de los municipios indicó que utiliza principalmente la PNT como mecanismo formal para recibir y atender estas solicitudes. Por su parte, el 39% señaló que, además de la plataforma, brindan atención directa a la ciudadanía a través del personal del ayuntamiento, lo que evidencia la coexistencia de esquemas digitales e interacciones presenciales en los procesos de transparencia municipal.

En cuanto la atención de solicitudes de acuerdo a lo que establece la LGTAIP, cada sujeto obligado deberá constituir un comité de transparencia, el cual tiene sus atribuciones en el artículo 44, mismas que contempla entre otras: asegurar la mayor eficacia en la gestión de

las solicitudes, establecer políticas para facilitar la obtención de información y el ejercicio del derecho de acceso a la información, promover la capacitación de los servidores públicos adscritos a las Unidades de Transparencia ( LGTAIP, 2024)

Desde el artículo 6° de la CPEUM, se establece con claridad que toda persona puede solicitar información a cualquier autoridad, incluidos los municipios, y que dicha información debe ser entregada de manera completa y oportuna.

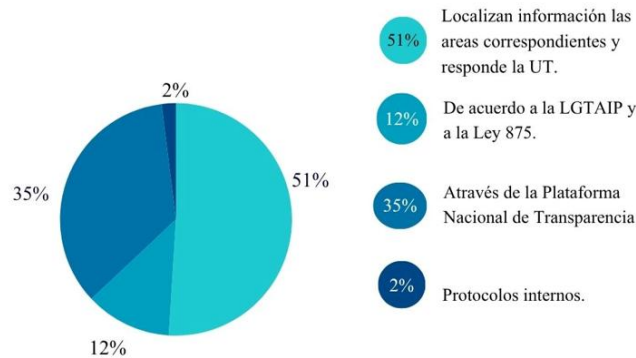
Para garantizar este derecho, la LGTAIP, diseñó un procedimiento específico que los entes municipales están obligados a seguir. De acuerdo con esta norma, los municipios son considerados sujetos obligados y, por lo tanto, deben contar con mecanismos institucionales para atender solicitudes de la ciudadanía (Instituto Nacional de Transparencia, 2025).

Esto implica tener una Unidad de Transparencia, un área responsable de recibir y canalizar las peticiones, además de acompañar al ciudadano en el proceso. Cualquier persona puede realizar una solicitud a través del PNT o directamente en las oficinas municipales; la Unidad de transparencia debe registrar la petición y turnarla a las áreas correspondientes; y la respuesta debe entregarse en un plazo máximo de 20 días hábiles, con la posibilidad de una prórroga de 10 días adicionales en casos justificados. (Art.132 de la LGTAIP).

La combinación de mecanismos digitales y atención presencial puede interpretarse como un esfuerzo de los municipios por adaptarse a diferentes perfiles de solicitantes, lo que en principio representa un avance en materia de accesibilidad. Sin embargo, también pone en evidencia que no todos los entes cuentan con procesos reglamentados, ni con personal debidamente capacitado, lo que puede traducirse en demoras, respuestas incompletas o dificultades técnicas para la ciudadanía.



**Figura 5.**  
*Municipios que garantizan la adecuada atención de solicitudes de Información*



Fuente: Elaboración Propia, con información obtenida de encuesta realizada a través del PNT

La figura 5 presenta los resultados sobre los mecanismos utilizados por los municipios para garantizar una atención adecuada a las solicitudes de información pública, de acuerdo con los datos el 51% señaló la participación directa de su Unidad de Transparencia como el principal medio para atender y dar seguimiento a las peticiones ciudadanas, mientras que el 35% indicó que utiliza la PNT como herramienta principal para gestionar estos procesos.

Este comportamiento revela que, aunque la plataforma tecnológica es fundamental, el papel de las unidades locales sigue siendo determinante para asegurar que las solicitudes sean atendidas con oportunidad y calidad. Un ejemplo ilustrativo es el Ayuntamiento de Poza Rica de Hidalgo, que detalló lo siguiente:

La adecuada atención de las solicitudes de información se garantiza a través de varios mecanismos y buenas prácticas, como es la capacitación del personal, ya que es fundamental que el personal de la unidad de transparencia y los enlaces designados de cada área estén bien capacitados en la legislación y procedimientos relacionados con el acceso a la información. Esto permite manejar las solicitudes de manera eficiente y conforme a la ley, protocolos claros, tener protocolos y procedimientos bien definidos ayuda a asegurar que cada solicitud se maneje de manera uniforme y justa. Esto incluye plazos de respuesta, criterios para la revisión de la información y formas de comunicación con los solicitantes, registro de solicitudes, mantener un registro detallado de todas las solicitudes y sus respuestas permite un seguimiento adecuado y ayuda a identificar patrones o áreas de mejora en el proceso, Mecanismos

de impugnación, ofrecer la posibilidad de apelar decisiones en caso de que una solicitud sea denegada o no se atienda adecuadamente, garantiza que el solicitante tenga un recurso para hacer valer su derecho a la información.

Por su parte, el Ayuntamiento de Ixhuatlán de Madero resaltó lo siguiente:

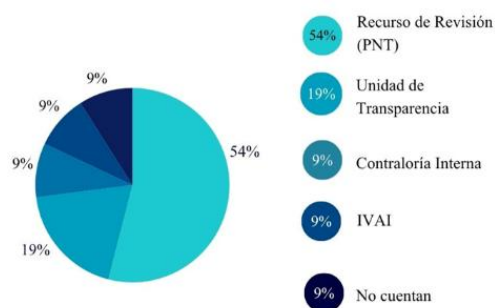
Se cuenta con oficina física en las instalaciones del H. Ayuntamiento de Ixhuatlán de Madero. Se cuenta con un correo electrónico para recibir y oír .... Se cuenta con una mesa de atención en las puertas principales del H. Ayuntamiento con personal de confianza y hablantes de la lengua totonaca, otomí, tepehua y náhuatl, garantizando la atención personal de toda índole en nuestra demarcación. Por si en su caso deseen presentar una solicitud de información de manera presencial sean dirigidos al área correspondiente.

Esto último resalta la relevancia en la atención de los pueblos originarios, garantizando el derecho a toda la ciudadanía. En cumplimiento a lo que establece el artículo 65:

Los Organismos garantes y los sujetos obligados establecerán las medidas que faciliten el acceso y búsqueda de la información para personas con discapacidad y se procurará que la información publicada sea accesible de manera focalizada a personas que hablen alguna lengua indígena. ( LGTAIP, 2024).

**Figura 6.**

*Municipios que tienen procedimiento para las quejas por parte de los ciudadanos y su seguimiento*



Fuente: Elaboración Propia, con información obtenida de encuesta realizada a través del PNT

La figura 6 permite identificar los mecanismos utilizados para canalizar quejas en materia de transparencia, evidenciando la diversidad de rutas disponibles para la ciudadanía. Los datos

muestran que el 54% de los ayuntamientos señaló el recurso de revisión como la vía principal para atender inconformidades, mientras que el 19% indicó la unidad de transparencia y el 9% la intervención del IVAI, así mismo, otro 9% mencionó la existencia de buzones de quejas y sugerencias en los Órganos Internos de Control como un canal alternativo.

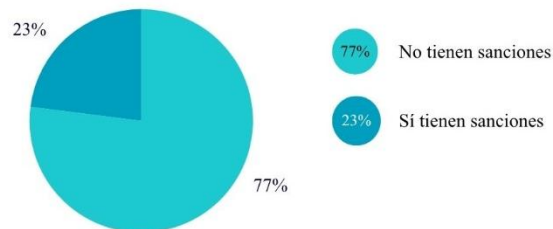
El recurso de revisión tiene su fundamento legal en su artículo 142:

El solicitante podrá interponer, por sí mismo o a través de su representante, de manera directa o por medios electrónicos, recurso de revisión ante el organismo garante que corresponda o ante la Unidad de Transparencia que haya conocido de la solicitud dentro de los quince días siguientes a la fecha de la notificación de la respuesta, o del vencimiento del plazo para su notificación ( LGTAIP, 2024).

Este recurso constituye un mecanismo de defensa para el ciudadano, al permitirle impugnar respuestas incompletas, negativas o la falta de respuesta por parte de los sujetos obligados. Sin embargo, a pesar de la existencia de esta herramienta, los resultados evidencian que no todos los municipios han desarrollado procedimientos sólidos y accesibles para canalizar estas quejas de manera eficiente. En este sentido, fortalecer los canales de queja y revisión no sólo es una obligación legal, sino un elemento central para consolidar una cultura de rendición de cuentas en el ámbito municipal.

**Figura 7.**

*Municipios que han sido objeto de sanciones por incumplimiento de requerimientos en la Plataforma de Transparencia*



Fuente: Elaboración Propia, con información obtenida de encuesta realizada a través del PNT

Los resultados obtenidos reflejan un panorama revelador sobre el nivel de cumplimiento de los municipios respecto a sus obligaciones de transparencia. Es importante destacar que solo el 41% de los ayuntamientos encuestados proporcionaron información para el presente análisis. De aquellos que, si respondieron, el 77% aseguró no haber recibido ninguna sanción, mientras que el 23% reconoció haber sido sancionado en materia de transparencia. Estas sanciones provinieron principalmente del IVAI, y se relacionaron con diversas causas: incumplimiento de las obligaciones de transparencia por parte de los sujetos obligados; no acatar las resoluciones emitidas por el Instituto en el ejercicio de sus funciones; incumplimiento en la atención de solicitudes de información, y omisión de datos personales.

En relación con esta pregunta, obedece a validar el cumplimiento de lo establecido en el Título Noveno de la LGTAIP medidas de apremio y sanciones (artículos 201 al 216), los que estipulan las sanciones a las que será acreedor el sujeto obligado que incumpla lo establecido en la ley.

Específicamente el artículo 206 de la LGTAIP, contempla las sanciones por incumplimiento de las obligaciones establecidas en la misma Ley, de las que podemos destacar algunas fracciones como:

- La falta de respuesta en los tiempos establecidos
- Actuar de mala fe o con dolo.
- Alterar la información
- Entregar información incomprensible, incompleta
- No actualizar la información en los plazos establecidos

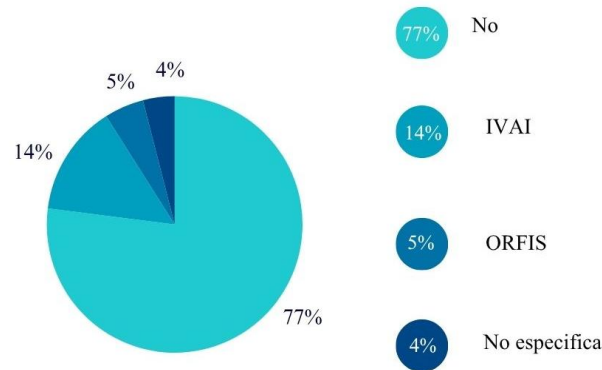
Si bien la mayoría declara no haber sido sancionada, esto no necesariamente significa que operen en plena eficiencia, sino que también podría reflejar en los mecanismos de vigilancia y fiscalización.

En este sentido la sanción no debe entenderse únicamente como castigo, sino como un instrumento de corrección y fortalecimiento institucional. Su aplicación efectiva puede

incentivar prácticas más responsables y generar un entorno más propicio para la transparencia activa, garantizando así el derecho de acceso a la información.

**Figura 8.**

*Municipios que han sido objeto de observaciones o recomendaciones por entidades fiscalizadoras en materia de Transparencia.*



Fuente: Elaboración Propia, con información obtenida de encuesta realizada a través del PNT

La figura 8 presenta los resultados sobre las observaciones y recomendaciones emitidas por entidades fiscalizadoras en materia de transparencia a los municipios que participaron en la encuesta. De los 57 municipios que respondieron, el 14% señaló haber recibido observaciones del IVAI, mientras el 5% reportó observaciones por parte del ORFIS. El resto afirmó no haber sido objeto de ninguna observación formal.

Esta diferencia puede sugerir, por un lado, la limitada capacidad por parte de los órganos fiscalizadores para realizar revisiones específicas en materia de transparencia. Por otro lado, también puede interpretarse como el reflejo de que algunos municipios dan cumplimiento adecuado de sus obligaciones de transparencia. En relación con este tema recientemente el Congreso del Estado de Veracruz, reconoció la labor que realizan los municipios en el tema de transparencia, otorgando varios reconocimientos.

El evento fue encabezado por el Comisionado presidente del IVAI, Mtro. David Agustín Jiménez Rojas, y la Comisionada Naldy Patricia Rodríguez Lagunes, acompañados por diputadas, diputados y autoridades de diversos órganos del país. Entre los municipios galardonados se encuentran Totutla, Huatusco, Acajete, Omealca, Chocamán, Teocelo, Hueyapan de Ocampo, Misantla, Nanchital de Lázaro

Cárdenas del Río, Alpatláhuac, Gutiérrez Zamora, Poza Rica de Hidalgo, Tlapacoyan, Atoyac, Coatepec, Platón Sánchez, Veracruz, Alvarado, Martínez de la Torre y Agua Dulce (Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales IVAI, 2025).

Los resultados del presente análisis muestran un bajo nivel de respuesta por parte de la muestra seleccionada de los sujetos obligados (140 municipios), en ese contexto se destaca la relevancia de la participación ciudadana en el monitoreo del ejercicio de los recursos públicos, mediante esquemas como la Contraloría Social, que permiten un mayor involucramiento de la sociedad civil en la vigilancia del gasto público fomentando una vigilancia más cercana y continua, lo que a su vez puede disuadir incumplimientos y mejorar la calidad de la gestión gubernamental.

Por otro lado, se seleccionó una muestra focalizada de 15 municipios que se mencionan en la tabla 1, con el objetivo de realizar un análisis más detallado sobre el cumplimiento en materia de transparencia y rendición de cuentas. El criterio se basó en identificar aquellos municipios con mayores recursos presupuestales asignados para el ejercicio 2023, los cuales representan el 39% del monto total asignado a los entes municipales del Estado de Veracruz (H. Congreso del Estado de Veracruz, 2023).

Con base en esta muestra, se revisaron los informes individuales de auditoría correspondientes a la fiscalización superior de la cuenta pública 2023, elaborados por el ORFIS. Esta revisión tuvo como propósito validar la existencia de las observaciones específicas en materia de transparencia, contrastando la información con criterios legales y administrativos establecidos.

**Tabla 1.**

*Informe individual de Auditoría. Publicados por el Órgano de Auditoría Superior del Estado de Veracruz, correspondiente al ejercicio 2023.*

Núm.	Municipio	Resultado
1	Álamo Temapache	Sin observación
2	Boca del Río	Sin observación
3	Coatzacoalcos	Sin observación

4	Córdoba	Sin observación
5	Cosoleacaque	Sin observación
6	Las Choapas	Sin observación
7	Minatitlán	Sin observación
8	Orizaba	Sin observación
9	Papantla	Sin observación
10	Poza Rica de Hidalgo	Con observación
11	San Andrés Tuxtla	Sin observación
12	Tantoyuca	Con observación
13	Tuxpan	Con observación
14	Veracruz	Sin observación
15	Xalapa	Sin observación

Fuente: Elaboración Propia, con información obtenida en Portal web de ORFIS, (ORFIS, 2023a), (ORFIS, 2023b), (ORFIS, 2023c), (ORFIS, 2023d), (ORFIS, 2023e), (ORFIS, 2023f), (ORFIS, 2023g), (ORFIS, 2023h), (ORFIS, 2023i), (ORFIS, 2023j), (ORFIS, 2023k), (ORFIS, 2023l), (ORFIS, 2023m), (ORFIS, 2023n), (ORFIS, 2023ñ).

Identificándose que 12 municipios no tuvieron observaciones en materia de rendición de cuentas y transparencia, solo 3 municipios fueron observados por el incumplimiento, identificando las siguientes observaciones:

Del análisis realizado se identificó que 12 de los 15 municipios no presentaron observaciones en materia de transparencia y rendición de cuentas, lo que sugiere que, al menos en términos formales, se cumplió con los requerimientos establecidos por la norma vigente. No obstante, 3 municipios si fueron observados como se muestra en la tabla 2 por incumplimientos relacionados con obligaciones de transparencia, lo que pone de manifiesto desigualdades en la capacidad institucional y el cumplimiento normativo entre los municipios con mayores presupuestos del Estado.

**Tabla 2.**

*Análisis de principales Observaciones efectuadas por ORFIS en Materia de Transparencia, derivadas de revisiones al ejercicio 2023.*

<b>Observación</b>	<b>Poza Rica de Hidalgo</b>	<b>Tuxpan</b>	<b>Tantoyuca</b>
El ente Fiscalizable no presentó evidencia de que tenga publicado en su página de internet el primer y segundo reporte semestral del avance que guarda el proyecto de la Asociación Público-Privada.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
El ente Fiscalizable presentó inconsistencias en la información financiera reportada en la Cuenta Pública 2023.	<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>
No existe evidencia de que el ente Fiscalizable tenga publicados en su página oficial de internet los instrumentos jurídicos de los Financiamientos y/u Obligaciones contratados, dentro de los 10 días siguientes a la inscripción en el Registro Público Único (RPU) de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP).		<input type="checkbox"/>	

Fuente: Elaboración Propia, con información obtenida en Portal web de ORFIS, Veracruz (Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz, 2023)

Estas observaciones, emitidas por el ORFIS, no deben interpretarse únicamente como sanciones o señalamientos administrativos, sino como alertas que evidencian áreas de oportunidad para fortalecer los mecanismos de rendición de cuentas. El hecho de que municipios con altos presupuestos aún presenten deficiencias en materia de transparencia revela que contar con mayores recursos financieros no necesariamente garantiza mejores prácticas de gobierno abierto.

Además del análisis de los informes de auditoría se revisaron los resultados de las evaluaciones anuales practicadas por el SEVAC correspondientes al ejercicio del 2024, con el propósito de complementar el diagnóstico sobre el cumplimiento en materia de transparencia y armonización contable de los 15 municipios con mayor presupuesto asignado en el Estado de Veracruz. Identificando los siguientes resultados:

**Tabla 3.**  
*Promedio de evaluación SEVAC, al cierre del Ejercicio 2024.*

<b>Ente Municipal</b>	<b>% de cumplimiento</b>	<b>Ente Municipal</b>	<b>% de cumplimiento</b>
Álamo Temapache	73.58%	Papantla	98.74%
Boca del Río	95.22%	Poza Rica	84.43%
Coatzacoalcos	74.29%	San Andrés Tuxtla	68.55%
Córdoba	97.94%	Tantoyuca	88.86%
Cosoleacaque	28.28%	Tuxpan	99.13%
Las Choapas	88.50%	Veracruz	98.50%
Minatitlán	94.45%	Xalapa	97.94%
Orizaba	33.49%		

Fuente: Elaboración Propia, con información obtenida en Portal web de ORFIS, Veracruz (Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz ORFIS, 2025)

Los resultados mostrados en la tabla 3 acerca de la evaluación del SEVAC muestran diferencias sustanciales en los niveles de cumplimiento entre los municipios analizados. Mientras algunos alcanzan puntajes cercanos al 100% como Tuxpan (99.13%), Papantla (98.74%) y Veracruz (98.50%) otros, como Cosoleacaque (28.28%) y Orizaba (33.49%) presentan niveles críticos de cumplimiento, muy por debajo de los estándares esperados. Estas cifras reflejan con claridad brechas estructurales con capacidades institucionales, voluntad política y eficiencia administrativa en el cumplimiento de las obligaciones legales en materia de transparencia y armonización contable.

Cabe resaltar que, en cuanto a la proporción de cumplimiento alto por Entidad Federativa en la evaluación de la armonización contable al primer periodo del 2025, Veracruz obtuvo de calificación un 48.04% (Sistema de Evaluaciones de la Armonización Contable SEVAC, 2025, pág. 11), esto denota la falta de cumplimiento oportuno de varios entes en el Estado, y en esto es imprescindible que las autoridades municipales implementen acciones que garanticen el cumplimiento oportuno de estas obligaciones.



De acuerdo con lo observado en las páginas de transparencia de los 15 municipios con mayor presupuesto, se desprende el siguiente análisis con el objetivo de verificar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 70 de la LGTAIP. La revisión evidenció un panorama heterogéneo en cuanto a accesibilidad, organización y actualización de la información publicada, en la tabla 4 se muestran los portales web de los entes municipales en estudio, así mismo en la tabla 5 se muestra un concentrado de información del cumplimiento de municipios en su portal de transparencia, la cual nos aporta con observaciones sobre claridad de información.

**Tabla 4.**  
*Portales web de entes municipales en estudio*

<b>Municipio</b>	<b>Portal web</b>
Álamo Temapache	<a href="https://transparencia.alamotemapache.gob.mx/">https://transparencia.alamotemapache.gob.mx/</a>
Boca del Rio	<a href="https://www.bocadelrio.gob.mx/portal-de-transparencia/obligaciones-de-contabilidad-gubernamental/">https://www.bocadelrio.gob.mx/portal-de-transparencia/obligaciones-de-contabilidad-gubernamental/</a>
Coatzacoalcos	<a href="https://informacionfinanciera.coatzacoalcos.gob.mx/?_new_facet=2025&amp;_tipo=informacion-titulo-v-de-lgcg">https://informacionfinanciera.coatzacoalcos.gob.mx/?_new_facet=2025&amp;_tipo=informacion-titulo-v-de-lgcg</a>
Córdoba	<a href="https://cordoba.gob.mx/dependencias">https://cordoba.gob.mx/dependencias</a>
Cosoleacaque	<a href="https://cosoleacaque.gob.mx/transparencia/">https://cosoleacaque.gob.mx/transparencia/</a>
Las Choapas	<a href="https://transparencia.laschoapas.gob.mx/">https://transparencia.laschoapas.gob.mx/</a>
Minatitlán	<a href="https://transparencia.minatitlan.gob.mx/informacion-financiera-que-senala-la-lgcg/">https://transparencia.minatitlan.gob.mx/informacion-financiera-que-senala-la-lgcg/</a>
Orizaba	<a href="https://transparencia.orizaba.gob.mx/fraccion-xlix-cuentas-publicas-estatales-y-municipales/">https://transparencia.orizaba.gob.mx/fraccion-xlix-cuentas-publicas-estatales-y-municipales/</a>
Papantla	<a href="https://transformandopapantla.com/transparencia/www/fracciones/FraccionXXV.html">https://transformandopapantla.com/transparencia/www/fracciones/FraccionXXV.html</a>
Poza Rica de Hidalgo	<a href="https://poza-rica.gob.mx/transparencia/obligaciones-de-transparencia/obligaciones-comunes/fraccion-xxi-la-informacion-financiera-sobre-el-presupuesto-asignado/">https://poza-rica.gob.mx/transparencia/obligaciones-de-transparencia/obligaciones-comunes/fraccion-xxi-la-informacion-financiera-sobre-el-presupuesto-asignado/</a>
San Andrés Tuxtla	<a href="https://sanandrestuxtla.gob.mx">sanandrestuxtla.gob.mx</a>
Tantoyuca	<a href="https://tantoyucaveracruz.gob.mx/">https://tantoyucaveracruz.gob.mx/</a>
Tuxpan	<a href="https://tuxpanveracruz.gob.mx/normas-caracter-trimestral/">https://tuxpanveracruz.gob.mx/normas-caracter-trimestral/</a>
Veracruz (Municipio)	<a href="https://miveracruz.veracruzmunicipio.gob.mx/">https://miveracruz.veracruzmunicipio.gob.mx/</a>
Xalapa	<a href="https://xalapa.gob.mx/transparencia-y-acceso-a-la-informacion/obligaciones-de-transparencia/">https://xalapa.gob.mx/transparencia-y-acceso-a-la-informacion/obligaciones-de-transparencia/</a>

Fuente: Elaboración Propia, con información de los portales de Transparencia de cada Municipio



**Tabla 5.**  
*Concentrado de información de Cumplimiento de Municipio en su Portal de Transparencia*

Municipio	¿Listado por fracciones Art. 70?	Claridad de la información	Observaciones / evidencia puntual
Álamo Temapache	Sí (módulo “Fracciones”)	Media	Existe módulo de Fracciones con catálogos; validación puntual limitada por restricciones del servidor (406). (transparencia.alamotemapache.gob.mx)
Boca del Río	Parcial (enfoque LGCG por periodos)	Alta	Sección “Obligaciones de Contabilidad Gubernamental” con estados financieros y analíticos por mes/trimestre, ordenados y descargables. (bocadelrio.gob.mx)
Coatzacoalcos	Sí (portal activo)	Media	Portal general operativo; el micrositio de información financiera 2024 tuvo error 502 al momento de la revisión. (transparencia.coatzacoalcos.gob.mx)
Córdoba	Sí (portal con secciones por fracciones/ley local)	Media	Sitio de transparencia específico y rutas por fracciones de ley estatal; no se validó cada archivo. (transparencia.cordoba.gob.mx)
Cosoleacaque	Parcial	Media-baja	Página de transparencia accesible, pero el contenido no cargó completo en esta sesión (posible dependencia de scripts). (cosoleacaque.gob.mx)
Las Choapas	Parcial	Media	El portal tuvo time-out; sí hay documentos financieros alojados (p. ej., Ley de Ingresos).
Minatitlán	Parcial	Media	Ruta alternativa minatitlan.gob.mx/...LGCG.html con fondos/PGI/reportes; portal de transparencia tuvo time-out.
Orizaba	Sí (categoría por fracciones)	Alta	Publica expresamente Fracción XLIX de cuentas públicas; hay categoría general de fracciones. (transparencia.orizaba.gob.mx)
Papantla	Parcial (páginas por fracción)	Media	Hay páginas por fracción (ej. XXI); IVAI ha emitido verificaciones previas señalando incumplimientos parciales en 2022. (transformandopapantla.com)
Poza Rica de Hidalgo	Sí (Obligaciones comunes)	Alta	Página específica y muy completa de la Fracción XXI con listado por año y trimestres descargables. (H. Ayuntamiento de Poza Rica de Hidalgo)
San Andrés Tuxtla	Sí (listado por fracciones; trimestres)	Media	Micrositio con “Obligaciones de la Ley... por fracción” y periodos; revisar actualización fina por trimestre. (sanandrestuxtla.gob.mx)

Tantoyuca	Parcial (difunde texto del art. 70/ley 875)	Media-baja	Publica bases legales (art. 70/ley local); no se confirmaron series financieras por fracción en la ruta indicada. (tantoyucaveracruz.gob.mx)
Tuxpan	Parcial (enfoque LGCG)	Media	Concentrador de normas de carácter trimestral (LGCG); conviene mapear a fracciones del 70. (Tuxpan Veracruz)
Veracruz (Puerto)	Sí (portal específico de transparencia)	Media	El “Mi Veracruz” es portal de trámites; el Portal de Obligaciones de Transparencia está en subdominio y lista rubros (equivalentes a fracciones locales). (miveracruz.veracruzmunicipio.gob.mx)
Xalapa	Sí (página “Obligaciones de Transparencia”)	Media	La página existe y orienta a PNT/solicitudes; no se logro abrir todas las fracciones desde aquí por límite técnico, pero sí confirma el espacio oficial. (xalapa.gob.mx)

### Semáforo rápido

Sí = visible y con contenidos descargables/organizados.

Parcial = hay portal/listado, pero con huecos, ligas rotas o poco contexto.

No = no se localizó el listado por fracciones o no hay evidencia de los rubros financieros clave en la ruta indicada.

Fuente: Elaboración Propia, con información de los portales de Transparencia de cada Municipio

Al revisar los portales de transparencia de quince municipios de Veracruz, entre ellos Xalapa, Veracruz, Boca del Rio, Coatzacoalcos, Córdoba, Álamo Temapache, Minatitlán, Orizaba, Papantla, Poza Rica, San Andrés Tuxtla, Tantoyuca, Tuxpan, entre otros, se observa un panorama heterogéneo respecto al cumplimiento de las obligaciones del artículo 70 de la LGTAIP.

Algunos ayuntamientos muestran avances importantes, Poza Rica, Boca del Rio y Orizaba destacan porque no solo tienen portales estructurados, sino que también publican de manera clara y ordenada información financiera clave, como los informes trimestrales del presupuesto (fracción XXI de LGTAIP 2024) o las cuentas públicas (fracción XLIX de LGTAIP 2024). Esto facilita que cualquier ciudadano, pueda encontrar datos sin necesidad de conocimientos técnicos avanzados. En estos casos, la transparencia no se limita a cumplir con un requisito legal, si no que se convierte en una herramienta para fortalecer la confianza y rendición de cuentas.

Otros municipios cumplen parcialmente, Xalapa, Veracruz, Córdoba y Coatzacoalcos, por ejemplo, cuentan con portales oficiales de transparencia, pero la información no siempre está completa o actualizada. En ocasiones se depende de vínculos hacia la PNT o de micrositios que pueden presentar fallas técnicas, lo que dificulta la consulta ágil y continua de la información. Aquí se puede observar la voluntad de cumplir, pero con carencias en cuanto a accesibilidad.

Finalmente, hay municipios donde el acceso resulta más complicado, en Cosoleacaque, las Choapas y Tantoyuca, si bien existen páginas de transparencia, la información está dispersa, poco estructurada o limitada a ciertos documentos, como la Ley de Ingresos, sin ofrecer la panorámica completa de todas las fracciones del artículo 70, LGTAIP 2024. Esto no significa necesariamente incumplimiento, pero sí refleja deficiencias que terminan limitando el derecho ciudadano de estar informado, como lo establece el artículo 6, de la CPEUM.

Este análisis pone de manifiesto que la brecha no radica únicamente en la existencia o no de portales, sino en la calidad, claridad y oportunidad de la información publicada. Los municipios con mejores prácticas logran transformar la transparencia en un mecanismo de confianza pública y gobernanza abierta; mientras que aquellos con rezagos reflejan falta de capacidades técnicas y debilidad institucional.

## V. CONCLUSIONES

Con los resultados obtenidos en la presente investigación, se observa que la baja participación refleja que los municipios del Estado de Veracruz aún no atienden con eficiencia las solicitudes de transparencia. Así mismo, los informes de fiscalización correspondientes al ejercicio 2023, relativos a los 15 entes con mayores recursos del Estado, no fueron observados en esta materia, salvo en los 3 casos previamente señalados. De igual manera, las evaluaciones del SEVAC 2024 muestran que 3 de estos entes, Cosoleacaque, Orizaba y San Andrés Tuxtla obtuvieron una calificación deficiente.

Si bien el gobierno ha establecido de manera progresiva políticas y lineamientos para fortalecer la transparencia en los entes públicos, persiste resistencia por parte de algunos de

ellos frente a una disposición esencial para que la ciudadanía pueda mantenerse informada sobre el manejo de los recursos públicos.

El bajo nivel de cumplimiento por parte de los sujetos obligados en materia de transparencia refleja deficiencias significativas en la implementación de las disposiciones establecidas en la LGTAIP, lo que sugiere no solo limitaciones técnicas y administrativas, sino también una reducida voluntad política e institucional para garantizar el acceso efectivo a la información pública.

En este sentido existen retos para las Autoridades municipales:

- Implementar acciones institucionales claras y sostenidas que garanticen el cumplimiento adecuado de las obligaciones en materia de Transparencia, asegurando que no se limite únicamente a un requisito normativo, sino que se integre como una práctica cotidiana de la gestión pública.
- Otorgar absoluta relevancia a la atención oportuna y de calidad a las solicitudes de información, sin predisponerse respecto a la utilidad que el solicitante pueda dar a los datos, pues lo que debe prevalecer es el respeto al derecho ciudadano de acceso a la información.

La falta de cumplimiento pone de manifiesto el verdadero grado de compromiso de los servidores públicos con los principios de apertura gubernamental, participación ciudadana y rendición de cuentas. Al vulnerarse estas obligaciones, no solo se restringe el ejercicio de un derecho constitucional, sino que también se debilitan los mecanismos de control social y se generan condiciones que pueden propiciar actos de corrupción.

En ese sentido es indispensable comprender que la transparencia no debe concebirse como una carga burocrática, sino como una herramienta estratégica para fortalecer la confianza ciudadana, mejorar la gestión pública y consolidar una cultura institucional basada en la integridad y la rendición de cuentas.

Por lo anterior la participación ciudadana es vital para:



- Impulsar una mayor participación ciudadana en los procesos de vigilancia y evaluación de la transparencia gubernamental, no solo como receptores de información, sino como actores en la construcción de gobiernos abiertos y confiables.
- Promover el interés social en el manejo de los recursos públicos, concibiéndolo como un medio para el fortalecimiento de la rendición de cuentas.
- Fomentar el uso activo de las herramientas digitales disponibles para solicitar, analizar y difundir información pública, con el fin de ampliar la exigencia de resultados a las autoridades.

La consolidación de una cultura de transparencia en Veracruz continúa siendo un reto significativo para los entes públicos, transparentar el ejercicio de los recursos implica exponerse al escrutinio ciudadano; sin embargo, aún prevalece la percepción de que atender las solicitudes de información representa una carga administrativa innecesaria, sin reconocer el valor que dicha información tiene para la sociedad. Esa visión constituye, en sí misma, una de las principales barreras para avanzar hacia un ejercicio pleno y efectivo de la transparencia.

En la medida en que los organismos de fiscalización fortalezcan la rigurosidad de sus revisiones y exijan el cumplimiento oportuno de estas obligaciones, los entes mostrarán mayor disposición para atenderlas con seriedad e interés.

Por ello las instituciones tienen como reto:

- Capacitar de manera continua a los servidores públicos para fortalecer sus competencias en materia de transparencia, ética y rendición de cuentas.
- Fomentar la cooperación intermunicipal mediante la creación de lazos de ayuda mutua, redes de intercambio de buenas prácticas y mecanismos de acompañamiento técnico que permitan elevar los resultados de las evaluaciones y mejorar la calificación global en transparencia.
- Diseñar estrategias que fortalezcan la infraestructura tecnológica y administrativa de los municipios, para garantizar igualdad en el cumplimiento de la normativa de acceso a la información.

La investigación sobre el cumplimiento de la LGTAIP por parte de los municipios resulta de gran relevancia en el ámbito de las finanzas públicas, ya que permite identificar el grado en que los gobiernos locales fortalecen la rendición de cuentas y aseguran el ejercicio responsable de los recursos.

En la medida que se cumplan estas disposiciones legales, la ciudadanía deja de ser un observador, para convertirse en un evaluador de la gestión municipal, lo cual fomenta una cultura de la vigilancia social más activa y comprometida, motivando que los recursos públicos se utilicen de manera eficaz y eficiente, también amplía la exigencia hacia los sujetos obligados en materia de transparencia, generando mayor control y compromiso institucional.

Continuar practicando investigaciones en esta línea constituye una herramienta fundamental para diagnosticar áreas de mejora, impulsar políticas públicas orientadas a la apertura gubernamental y consolidar un modelo de gestión municipal más responsable, transparente y cercano a la sociedad.

Es importante resaltar que el 20 de marzo de 2025 se publicó un decreto que expide una nueva Ley General de Transparencia y Acceso a la información Pública, así como una Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y una Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, además de reformar el artículo 37, fracción XV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

Con esto quedan derogadas la antigua Ley General de Transparencia de 2015 y 2016. Se extingue el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI) como organismo autónomo, y muchas de sus funciones son reasignadas a nuevas autoridades dentro del Poder Ejecutivo.

A nivel federal, se crea un órgano descentralizado llamado “Transparencia para el Pueblo”, adscrito a la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, que asumirá las funciones garantes en materia de transparencia y acceso a la información.

Se tienen grandes expectativas positivas derivado de lo anterior, por ejemplo mayor uniformidad normativa, (un marco legal más homogéneo, entre los distintos niveles de gobierno), énfasis en datos abiertos y reutilización, simplificación administrativa, nuevas instituciones para vigilancia, pero a la par existen riesgos, debilidades y desafíos a vencer como son concentración del poder Ejecutivo, recursos institucionales insuficientes, interpretación judicial (amparos) como nuevo campo de batalla, desfase entre norma y práctica, riesgo de desigualdad.

La reforma abre la posibilidad de consolidar un sistema ágil y moderno, pero conlleva riesgo de retrocesos en autonomía y garantías. El verdadero reto será lograr que las instituciones funcionen con independencia, eficiencia y cercanía a la sociedad, asegurando que el derecho de acceso a la información siga siendo un pilar de la rendición de cuentas y democracia en México.

## VI. REFERENCIAS

- Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC). (2019): [https://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/SEvAC/1\\_2019/09\\_Rep\\_1\\_2019.pdf?utm\\_](https://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/SEvAC/1_2019/09_Rep_1_2019.pdf?utm_)
- Congreso de la Unión. (2008). Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG). Diario Oficial de la Federación, 3. d. (2008-2021). <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGCG.pdf>.
- Congreso de la Unión. (2008). Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG). Diario Oficial de la Federación, 3. d. (2018-2021). <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGCG.pdf>. Obtenido de Título V.
- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM). (15 de 04 de 2025). Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión. Obtenido de <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPEUM.pdf>
- Gobierno del Estado de México . (2025). Consejo de Armonización Contable. Obtenido de <https://cacem.edomex.gob.mx/evaluaciones-armonizacion-contable>
- H. Congreso del Estado de Veracruz. (2023). Decreto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2023. Obtenido de <https://www.legisver.gob.mx/leyes/LeyesPDF/DPRESUPUESTODEEGRESOS2023.pdf>

- Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales. (2023). INAI. Obtenido de El derecho de acceso a la información como pilar de la democracia.: <https://www.inai.org.mx>
- Instituto Nacional de Transparencia, a. a. (2025). Obtenido de <https://home.inai.org.mx/>
- Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales IVAI. (23 de enero de 2025). Obtenido de Premian a municipios destacados con el Distintivo “Ayuntamiento Transparente 2024”: <https://ivai.org.mx/premian-a-municipios-destacados-con-el-distintivo-ayuntamiento-transparente-2024/>
- Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. (LGTAIP). (20 de 03 de 2024). Obtenido de Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión: <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGTAIP.pdf>
- Mijares, Angoitia, Cortés y Fuentes S.C. (2025) Emisión de nuevas leyes de transparencia y protección de datos. (s. f.) de <https://www.mijares.mx/noticias/emision-de-nuevas-leyes-de-transparencia-y-proteccion-de-datos>
- Merino, M. (2013). Políticas Públicas. Ensayo sobre la intervención del Estado en la Solución de Problemas Públicos. México.
- Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz. (2023). Cuentas Públicas. Obtenido de <https://orfis.gob.mx/CuentasPublicas/informe2023/TOMO%20III.html>
- Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz ORFIS. (2025). Mapa de Cumplimiento Municipal. Obtenido de <https://sistemas.orfis.gob.mx/BISEF/#/Entes/Mapa>
- Ocampo, J. J., & Hernández Cruz, P. B. (2015). El reto de la Transparencias en los municipios en México. Obtenido de [https://www.itei.org.mx/v3/micrositios/cdc/wp-content/uploads/2020/04/3\\_2015\\_2\\_cuevas.pdf](https://www.itei.org.mx/v3/micrositios/cdc/wp-content/uploads/2020/04/3_2015_2_cuevas.pdf)
- ORFIS. (2023a). Informe Individual Álamo Temapache, Ver. Obtenido de Cuenta Pública 2023: <https://www.orfis.gob.mx/CuentasPublicas/informe2023/archivos/Tomo%20III/Volumen%202/001%20Álamo%20Temapache.pdf>
- ORFIS. (2023b). Informe Individual Boca del Río, Ver. Obtenido de Cuenta Pública 2023: <https://www.orfis.gob.mx/CuentasPublicas/informe2023/archivos/Tomo%20III/Volumen%204/004%20Boca%20del%20R%20C3%ADo.pdf>
- ORFIS. (2023c). Informe Individual Coatzacoalcos, Ver. Obtenido de Cuenta Pública 2023: <https://www.orfis.gob.mx/CuentasPublicas/informe2023/archivos/Tomo%20III/Volumen%206/003%20Coatzacoalcos.pdf>
- ORFIS. (2023d). Informe Individual Córdoba, Ver. Obtenido de Cuenta Pública 2023: <https://www.orfis.gob.mx/CuentasPublicas/informe2023/archivos/Tomo%20III/Volumen%207/001%20C%20B3rdoba.pdf>
- ORFIS. (2023e). Informe Individual Cosoleacaque. Obtenido de Cuenta Pública 2023: <https://www.orfis.gob.mx/CuentasPublicas/informe2023/archivos/Tomo%20III/Volumen%207/005%20Cosoleacaque.pdf>
- ORFIS. (2023f). Informe Individual Las Choapas, Ver. Obtenido de Cuenta Pública 2023: <https://www.orfis.gob.mx/CuentasPublicas/informe2023/archivos/Tomo%20III/Volumen%2014/008%20Las%20Choapas.pdf>

- ORFIS. (2023g). Informe Individual Minatitlán, Ver. Obtenido de Cuenta Pública 2023: <https://www.orfis.gob.mx/CuentasPublicas/informe2023/archivos/Tomo%20III/Volumen%2016/005%20Minatitl%C3%A1n.pdf>
- ORFIS. (2023h). Informe Individual Orizaba, Ver. Obtenido de Cuenta Pública 2023: <https://www.orfis.gob.mx/CuentasPublicas/informe2023/archivos/Tomo%20III/Volumen%2018/004%20Orizaba.pdf>
- ORFIS. (2023i). Informe Individual Papantla, Ver. Obtenido de Cuenta Pública 2023: <https://www.orfis.gob.mx/CuentasPublicas/informe2023/archivos/Tomo%20III/Volumen%2019/002%20Papantla.pdf>
- ORFIS. (2023j). Informe Individual Poza Rica de Hidalgo, Ver. Obtenido de Cuenta Pública 2023: <https://www.orfis.gob.mx/CuentasPublicas/informe2023/archivos/Tomo%20III/Volumen%2020/001%20Poza%20Rica%20de%20Hidalgo.pdf>
- ORFIS. (2023k). Informe Individual San Andrés Tuxtla. Obtenido de Cuenta Pública 2023: <https://www.orfis.gob.mx/CuentasPublicas/informe2023/archivos/Tomo%20III/Volumen%2020/009%20San%20Andr%C3%A9s%20Tuxtla.pdf>
- ORFIS. (2023l). Informe Individual Tantoyuca, Ver. Obtenido de Cuenta Pública 2023: <https://www.orfis.gob.mx/CuentasPublicas/informe2023/archivos/Tomo%20III/Volumen%2023/002%20Tantoyuca.pdf>
- ORFIS. (2023m). Informe Individual Tuxpan, Ver. Obtenido de Cuenta Pública 2023: <https://www.orfis.gob.mx/CuentasPublicas/informe2023/archivos/Tomo%20III/Volumen%2027/005%20Tuxpan.pdf>
- ORFIS. (2023n). Informe Individual Veracruz, Ver. Obtenido de Cuenta Pública 2023: <https://www.orfis.gob.mx/CuentasPublicas/informe2023/archivos/Tomo%20III/Volumen%2028/001%20Veracruz.pdf>
- ORFIS. (2023ñ). Informe Individual Xalapa, Ver. Obtenido de Cuenta Pública 2023: <https://www.orfis.gob.mx/CuentasPublicas/informe2023/archivos/Tomo%20III/Volumen%2028/003%20Xalapa.pdf>
- Sistema de Evaluaciones de la Armonización Contable SEVAC. (2025). Evaluación de la Armonización Contable. Obtenido de Primer Periodo del 2025: [https://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/SEvAC/1\\_2025/00\\_Rep\\_1\\_2025.pdf](https://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/SEvAC/1_2025/00_Rep_1_2025.pdf)